

18

contiene repugnancia alguna, y lesos de que resulte  
perjuicio ala Causa publica, o alas regalias de V.S. En  
tiendo que cuerno, y otro resultaran ventajas considera-  
bles por que aquellos desgraciados Niños a quienes la  
impiEDAD de las Madres abandonandolos con  
crueldad expuestos a que mueran sin que haian recibi-  
do la agua del baptismo, encontraran en la Caridad  
de la Vltima Junta de las R. Pias fundaciones el asilo,  
y amparo que necesitan, y libertandose el Convento  
Hospital de esta carga que por pesada no puede  
sufrir, empleara sus Caudales en beneficio de los pobres  
enfermos; se les darara con mayor regalo de este modo,  
todas las necesidades que dan socorridas, por que no  
se defrauda a los pobres de lo que les pertenece, y los in-  
felices Niños nada abenturan, ni arriesgan, si como  
se propone las R. Pias fundaciones, toman sobre si  
el cargo u obligacion de alimentarlos.

Si las Rentas destinadas para  
este efecto fueren bastantes para sostener los gastos  
que causan las Amas de leche, no devia V.S. acce-  
der a la pretension del R. P. Prior, pero estoy informa-  
do de que no equibalen a la quinta parte de lo que estas  
consumen, y se les suministra, y por lo mismo bien  
distante de que el Hospital padeca daño en sus in-  
tereses, logra con la Tesion que solicita, un beneficio  
recomendable, y V.S. como Patrono de esta Casa habra  
de contribuir con sus influjos a que ala mayor brebe-  
dad se benefique.

Verdad es que V.S. es Patrono de la pia

